



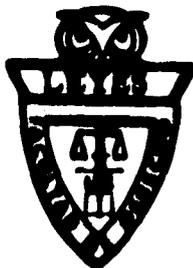
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

219
Zej

FACULTAD DE DERECHO

“ LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
TRABAJADORES MEXICANOS
INDOCUMENTADOS ”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
AZUCENA GONZALEZ FLORES



CD. UNIVERSITARIA, D.F.

1996





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

Cd. Universitaria, a 9 de noviembre de 1995

C. DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

Estimado señor Director:

La C. AZUCENA GONZALEZ FLORES, elaboró su Tesis -
Profesional para optar por el grado de Licenciado en Derecho el
título "LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS INDO
CUMENTADOS", dirigida por el maestro Ignacio J. Navarro Vaga, -
quien ya dió la aprobación de la tesis en cuestión con fecha 31
de octubre del año en curso.

La señorita GONZALEZ FLORES, ha concluido el tra-
bajo referido, el cual llena los requisitos exigidos para este
tipo de ensayos, por lo que estando a cargo de este Seminario,
me permito otorgar la APROBACION, para todos los efectos acadé-
micos correspondientes.

Me es grato hacer presente mi consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
DIRECTOR DEL SEMINARIO


DR. LUIS MALPICA DE LAMADRID

c.c.p. Seminario de Derecho Internacional
c.c.p. Interesado

LHDLH*mafg



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES
MEXICANOS INDOCUMENTADOS**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

AZUCENA GONZÁLEZ FLORES

DIRECTOR DE TESIS

**LICENCIADO
IGNACIO JAVIER NAVARRO VEGA**

**A LA IMBORRABLE MEMORIA DE MI MADRE
QUIEN SIEMPRE ESTARÁ EN MI CORAZÓN.**

A MI PADRE, EJEMPLO DE TRABAJO Y HONRADEZ.

**AL LICENCIADO LUIS GUTIÉRREZ, CON TODA MI ADMIRACIÓN RESPETO Y
CARIÑO A QUIEN DEBO TODA MI FORMACIÓN PROFESIONAL AGRADECIENDO LA
CONFIANZA QUE SIEMPRE HA TENIDO EN MI.**

**A MI MEJOR AMIGA, DE AYER HOY Y SIEMPRE,
ROSA ALMA CASTRO TOLEDO.**

**A MIS QUERIDOS AMIGOS JOSÉ ÁNGEL Y MUY ESPECIALMENTE A JOSÉ
ANTONIO, POR TODO EL APOYO QUE ME HA BRINDADO HACIÉNDOME SENTIR
SEGURA Y CON CALOR DE AMISTAD ETERNA**

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
<u>CAPÍTULO PRIMERO</u>	
TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
I.- EN EL MEDIO ORIENTE	2
II.- ÉPOCA ANTIGUA	3
A) GRECIA	3
B) ROMA	5
III.- EDAD MEDIA	7
A) INGLATERRA	8
B) FRANCIA	9
C) ESPAÑA	11
IV.- ÉPOCA CONTEMPORÁNEA	13
<u>CAPÍTULO SEGUNDO</u>	
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS	
V.- TERMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	14
VI.- LA CARTA DE SAN FRANCISCO	17
A) ALCANCES DE LA CARTA	
VII. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20
VIII.- LOS PACTOS DE 1966	23
IX.- LA POSTURA DE MÉXICO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS	26

CAPÍTULO TERCERO

PROBLEMÁTICA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDO.

X.- INDOCUMENTADOS: MOTIVOS DE SU MIGRACIÓN	27
A) ENTRADA Y DURACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS	29
B) VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS	32
XI.- SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS	35
A) ACUERDO BILATERAL 1942 - 1964	38
B) PLAN CARTER	39
C) PLAN REAGAN	40
D) LAS CARTAS SILVA Y SU REVOCACIÓN	41
E) LEY SIMPSON- MASSOLI	43
F) LEY SIMPSON-RODINO	44
XII.- POSTURA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LOS INDOCUMENTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS.	68
XIII.- LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDOCUMENTADOS	60

CAPÍTULO CUARTO

REGULACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

XIV.- CONSTITUCIÓN MEXICANA	63
A) GARANTÍAS INDIVIDUALES	64
B) SU CLASIFICACIÓN	67

XV.- DERECHO SOCIAL	68
A) DIVERSAS CONCEPCIONES DEL DERECHO SOCIAL	68
B) SU UBICACIÓN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN	70
XVI.- SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	72
A) CAUSAS QUE LA ORIGINAN	74
B) AUTORIDADES COMPETENTES PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN	75
 CONCLUSIONES	 76
 BIBLIOGRAFÍA	 80

INTRODUCCIÓN

La protección de los Derechos Humanos debe ser una responsabilidad universal que trascienda los límites de naciones, razas e ideologías. Por lo que, debe existir una respuesta a nivel internacional de la protección a los derechos de todo ser humano.

En este pequeño trabajo, trataremos de exponer la importancia de tomar medidas necesarias que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos, la integridad y la dignidad de todos nuestros compatriotas que emigran a los Estados Unidos de Norteamérica en busca de un mejor nivel de vida sin importar su calidad de inmigrante, ya que todo extranjero tiene al igual que los nacionales del país al cual emigran a derechos esenciales como serían la igualdad en el trato con los trabajadores nacionales.

Ojalá, que de esta exposición, se tome plena conciencia -por parte de nuestras autoridades- y que se presenten alternativas de solución a los problemas que aquejan a los inmigrantes, buscando acuerdos concretos que aseguren la defensa de sus intereses.

CAPÍTULO PRIMERO

SUMARIO:

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

I.- EN EL MEDIO ORIENTE

II.- ÉPOCA ANTIGUA. A) GRECIA. B) ROMA.

III.- EDAD MEDIA. A) INGLATERRA. B) FRANCIA. C) ESPAÑA.

IV.- ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La historia de los Derechos humanos es, en términos generales, la historia del género humano en su lucha incesante por el reconocimiento de tales derechos inalienables e imprescriptibles.

En distintas épocas se ha combatido el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales del hombre.

I.- EN EL MEDIO ORIENTE

En los pueblos antiguos se desconocía cualquier concepto de Derechos Humanos.

Desde el quinto milenio antes de Cristo los soberanos se consideraban de origen divino, ejerciendo un poder absoluto sobre sus súbditos.

La omnipotencia del Estado le confería un derecho ilimitado, frente a cualquier derecho de los individuos.-

En los Estados Orientales, los Derechos del hombre no sólo no existieron sino que la libertad del hombre fue desconocida por completo, existía el despotismo más intolerable, en algunos estados orientales, el individuo tenía como consigna obedecer y callar a las órdenes de sus gobernantes, ya que estas eran consideradas como órdenes de Dios.

Los gobernantes eran representantes de Dios en la Tierra por lo tanto las arbitrariedades de los gobernantes eran acatadas por los súbditos al amparo de la conciencia religiosa que ellos investían. La forma general del Estado Oriental fue la de una autocracia o monarquía despótica, los monarcas fueron considerados como dioses.

“los más destacados filósofos chinos, tales como Confucio, Mencio, Moh - Ti y Lao- Tsé predicaron la igualdad entre los hombres, sostuvieron como forma de gobierno y abogaron por el derecho del gobernado para rebelarse contra los

mandatos despóticos y arbitrarios del gobernante, circunstancia que ya barrunta una idea aunque vaga de los Derechos del Hombre o garantías individuales, tales como jurídica y filosóficamente se conciben.¹⁾

II.- ÉPOCA ANTIGUA

Durante esta época surgen sociedades como Grecia y Roma en la que nos muestran la existencia y evolución de los Derechos Humanos, así como sus violaciones y limitaciones del individuo.

A) GRECIA

A partir del siglo X antes de Cristo, se inició una legislación que terminó en el siglo V para la organización de un sistema político cuyo elemento básico era el individuo libre.

En Grecia, al individuo tampoco gozaba de sus derechos fundamentales como persona, es decir, no tenían derechos públicos individuales y no gozaban de ninguna prerrogativa frente al poder público.

En Esparta existía una marcada desigualdad social, la población se dividía en tres partes; los Siervos e Iotas, dedicados a las labores agrícolas, la clase media o periecos, desempeñando las actividades de la industria y el comercio, y los

¹⁾ Burgos Ignacio. Las Garantías Individuales. Edit. Porrúa, S.A., México. 1981. Pág. 61

Espartanos quienes constitulan la clase aristocrática; esta división de clases pone en manifiesto la inexistencia de derechos del Hombre.

Sin embargo, Esparta estaba constituida por un gobierno democrático y no autocrático como sucedía en casi todas las ciudades griegas.

En las ciudades como Esparta, Atenas, Tebas, existía una gran diferencia entre hombres libres y esclavos, había artesanos, ilotas, marineros, sirvientes, quienes no tenían ninguna participación en la vida de la Polis, ni en lo civil ni en lo político.

La situación social en Atenas no fue la misma que en la de Esparta, existía desigualdad entre los hombres, aunque no tan marcada como en el régimen espartano; el ciudadano ateniense ya gozaba de una libertad frente al poder público.

Posteriormente, en Atenas, con Pericles durante el siglo V, los ciudadanos pobres podían participar en los asuntos públicos, al igual que los ricos, sin embargo, los esclavos y artesanos no gozaban de ese derecho público.

"Sin embargo, al comparar las diferentes sociedades antiguas, en el terreno político, y pese a las sujeciones que el Estado griego imponían a sus súbditos, la sociedad griega creó al hombre libre y el libre gobierno de la Ciudad. Desde un punto de vista general, el helenismo ha establecido la eminente dignidad de la

persona humana, con el concepto de esas "Leyes no escritas que ya obligaban a la Antígona de Sófocles".²⁾

B) ROMA

En la sociedad romana existía la dualidad al igual que las demás sociedades antiguas, el Pater Familias y los demás miembros de la sociedad.

El Pater Familias era el titular de los derechos reconocidos por el Estado, los cuales ejercía libremente.

La situación del ciudadano romano era privilegiada tanto en lo político como en lo civil, ya que los demás miembros de la familia al igual que los esclavos eran considerados como individuos.

Aún cuando en la práctica la libertad del individuo se veía restringida, la Ley de las XII Tablas reflejaba un espíritu de libertad, ya que aseguraba a cada ciudadano la libertad, la propiedad y la protección de sus derechos.

Durante el período monárquico, los derechos políticos del ciudadano romano que formaban parte de los comicios, se limitaba a escuchar las decisiones del rey y del senador.

Los extranjeros no gozaban de la prerrogativas reconocidas a los romanos. Durante el período de la República el régimen era autocrático y monopolizado por

²⁾ Monique Lions. 20 Años de Evolución de los Derechos Humanos. Varios autores. UNAM. México 1974. Pág. 451

los Patricios, a pesar de que las XII Tablas otorgaban una igualdad civil y derechos políticos a la plebe, en la práctica la gestión de los asuntos siguió concentrada en las manos de la clase rica.

Esta ley consagraba principios muy importantes que significaron una especie de seguridad jurídica de los gobernados frente al poder público.

Más adelante, durante el período de la República en el siglo V, se dieron grandes transformaciones, el Derecho Natural introdujo la idea de equidad y se origina el reconocimiento de los derechos de todos los hombres y hasta los extranjeros. También, durante este período los plebeyos logran mejorar su situación política dentro del Estado, que antes sólo estaba reservada a los patricios.

En el Imperio, año 212, Corocalla otorga la ciudadanía a todos los individuos, pero aún no suprime la esclavitud, el derecho del Pater Familias sobre los miembros de la domus pierde poco a poco su poder absoluto tanto al hijo emancipado como a la mujer casada y al esclavo liberto se les reconoce cierta independencia.

"Cicerón, Marco Aurelio y Epicteto, quienes adoptaron la tesis estoica sobre la existencia de una Ley Universal aplicable por igual a todos los hombres, específicamente Cicerón, proclamó la igualdad humana afirmando que existen normas naturales que rigen la vida del hombre y de la sociedad, basadas en los principios del Derecho y de la justicia... Cicerón reconoció, aunque tácitamente, la existencia de derechos propios de la persona humana superiores al ordenamiento

estatal, el cual carecía de validez en cuanto vulnerara las normas relativas a la naturaleza del hombre".³⁾

III.- EDAD MEDIA

Para poder hacer un estudio más preciso acerca de los Derechos Fundamentales del Hombre durante la Edad Media, es necesario distinguir tres periodos: el de las invasiones, el feudal y el municipal. Ya que en cada uno de ellos la situación del individuo en sus derechos era distinta.

En la etapa de las invasiones, los pueblos estaban constituidos por tribus dispersas y aisladas, se caracterizó por el predominio de la arbitrariedad y despotismo sobre la libertad humana, cada quien podía hacerse justicia por su propia mano.

La Época Feudal se caracterizó por el dominio del poseedor de la tierra dueño de ella, de aquellos que la cultivaban dando origen a la servidumbre, se otorgaba un poder soberano al señor feudal sobre sus siervos o vasallos, pudiendo disponer de su persona en forma casi ilimitada.

Durante el período municipal, las personas fueron imponiéndose poco a poco a la autoridad del señor feudal, exigiéndoles un reconocimiento de ciertos derechos.

³⁾ Burgoa, Ignacio Op. Cit Pág 71.

creando un régimen de legalidad que limitaba y sostenía a la autoridad del señor feudal en beneficio de los habitantes de las ciudades.

INGLATERRA. Es en Inglaterra donde la libertad humana al igual que la protección jurídica alcanzan un grado de alto desarrollo, su régimen jurídico fue evolucionando lentamente y es fruto de sus costumbres.

La protección jurídica de la libertad aparece en Inglaterra a través de varios acontecimientos históricos; en un principio como sucedía en los inicios de la Edad Media, prevalecía un régimen de la VINDICTA PRIVATA (venganza privada), pero poco a poco desapareció creándose los primeros tribunales "WITAN" o Consejos de Nobles, el Tribunal del Condado y el Consejo de los Cien.

Surgió el Common Law o Derecho no escrito que fue un conjunto normativo consuetudinario, completado por las resoluciones judiciales de los Tribunales y, en particular, por la Corte del Rey.

Las normas del Common Law se extendieron y se impusieron a la autoridad real, marcándoles un límite. El Common Law estaba fundamentado en una tendencia jurídica de protección a la libertad y a la propiedad.

A principios del siglo XIII, el Rey Juan Sin Tierra firma el documento político de los derechos y libertades en Inglaterra "La Magna Carta".

Esta carta otorgaba a los hombres la garantía de audiencia y aseguraba la legitimidad del Tribunal que había de encargarse del proceso.

FRANCIA.- El despotismo y la autocracia imperaban en Francia, cuyo régimen gubernamental se cimentaba en un sistema teocrático, ya que consideraban que la autoridad monárquica tenía su origen y fundamento en la voluntad divina, sin ninguna limitación en su ejercicio.

En el siglo XVIII surge el pensamiento político de los fisiócratas, quienes preocupados por el régimen absolutista que reinaba en ese momento en su país, proponen medidas y reformas para acabar con dicho régimen.

Voltaire fue uno de los pensadores que más influencia ejerció en los aspectos jurídico-políticos de su país, elaboró la teoría del "Contrato Social".: Rosseau afirmaba que el hombre en un principio vivió en estado de naturaleza y que con el progreso natural se fueron marcando diferencias entre los individuos y es aquí donde aparecen las pugnas y divergencias y que para evitar estos conflictos los hombres concertan un pacto de convivencia, estableciendo la sociedad civil, limitándose ellos mismos sus derechos naturales, los cuales deben ser respetados por la autoridad pública.

En Francia se rompe con el régimen monárquico absolutista de una manera súbita y repentina implantándose uno nuevo, el democrático, individualista y republicano.

Surge el documento más importantes francés, la famosa "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", en 1789.

Esta declaración se dice que tuvo su fuente de inspiración en el contrato social de Rousseau, otros afirman que tuvo sus orígenes en las constituciones coloniales norteamericanas y principalmente la Federal, pero realmente la Declaración surgió de una variedad de distintos factores tanto políticos, como sociales, históricos, etc.

La Declaración de 1789 instituye la democracia como sistema de gobierno, su Artículo Tercero establecía: "El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún individuo o corporación puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella".⁴⁾

La Declaración Francesa sirvió de modelo a partir de 1791 para los diferentes Códigos Políticos que rigieron la vida institucional de Francia, así como para muchos países occidentales, como México, que adoptó algunos de los principios que en ella se proclamaban, como por ejemplo: el sistema de Mención y Definición Legal escrita de los Derechos del Hombre, así como también la posición individualista y liberal que fueron adoptadas por México en la Constitución de 1857.

ESPAÑA.- El ordenamiento que mayor significado tuvo en la historia jurídica de España durante la época visigótica fue el Fuero Juzgo.

Fue un ordenamiento normativo que comprendía disposiciones de distintas materias jurídicas, tanto de Derecho Público como de derecho Privado, se componía

⁴⁾ Burgoa, Ignacio. Op Cit. Pág. 95

de doce libros, el libro segundo regulaba las cuestiones de derecho Civil, Penal, Rural y Militar.

Existieron las Siete Partidas, elaboradas bajo el gobierno del Rey Alfonso el Sabio, dicho documento constituye una de las obras más geniales del Derecho Positivo en el Medievo.

La Primera Partida explicaba lo que debería entenderse como el Derecho Natural, el Derecho de Gentes, Usos, Costumbres y Fueros.

La Segunda Partida Comprendía el Derecho Público, el rey era el representante de Dios sobre la Tierra, esta partida instituía un régimen monárquico absoluto, pero también condenaba la tiranía y los actos despóticos del rey.

Las demás Partidas regulaban lo relacionado con el Derecho Procesal, Civil y Penal.

Uno de los fueros que existió en España que más significado tiene como antecedentes de algunas de nuestras garantías individuales es el Privilegio General, concedido por Don Pedro III en el año de 1348 en el Reino de Aragón.

Este estatuto consagraba derechos fundamentales en favor del gobernado oponibles a las arbitrariedades del poder público en los que concierne a la libertad personal.

La Constitución de 1812 ya contenía garantías individuales, tales como las relativas a la audiencia, la inviolabilidad del domicilio, protección a la propiedad privada, libertad de pensamiento.

Surgieron posteriormente nuevas constituciones, en las cuales se proclamaban los derechos de españoles y es en el año de 1873 cuando se elabora un proyecto que pretendía implantar un sistema político federal en el cual el Estado español asume la forma de república, dejando atrás la monarquía, pero tal proyecto no llega a realizarse sino hasta en 1931 cuando se implanta dicho régimen mediante su constitución, en la cual se instituyen medios para la protección de Garantías Individuales.

Su duración fue muy corta y en 1945, Franco da un golpe de estado y expide un nuevo ordenamiento denominado Fuero de los españoles, el cual fue modificado por la Ley Orgánica Española de 1967, declarándose nuevos derechos de los españoles, los cuales eran muy limitados, principalmente aquellos que se refieren a las libertades del hombre.

Cabe decir que durante los distintos reinados que formaron el estado español encontramos muy pocos antecedentes históricos de nuestras garantías individuales.

III.- ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

En esta época la declaración Universal de los Derechos Humanos a cumplido cuarenta años de su promulgación, sin duda alguna todos estos años han constituido un gran progreso para la formación de una conciencia en la mente de todos los hombres, acerca de la necesidad de proteger los Derechos Humanos a nivel internacional, ya que día con día en el mundo entero se siguen cometiendo abusos y violaciones a dichos derechos.

Es necesario que en la actualidad no nos crucemos de brazos ante tantas violaciones, debemos demandar un respeto justo, para lograr una convivencia armoniosa tanto entre los hombres como entre las naciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

SUMARIO

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS

V.- Terminología de los Derechos Humanos.-

VI.- La Carta de San Francisco. A) Alcances de la Carta

VII.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.-

VIII.- Los Pactos de 1966.-

IX.- La Postura de México frente a los Derechos Humanos.

V.- TERMINOLOGÍA.

El término "Derechos Humanos" lleva consigo una redundancia, ya que todos los derechos son humanos y por consiguiente deben estar vinculados con el hombre y, si no fuera así, el derecho no tendría ninguna relación y carecería de sentido.

Hasta lograr su actual situación preeminente, se presenta un reconocimiento Universal, los derechos cursan una lenta y difícil historia. Fueron primero Derechos por reflejo, esto es, mera consecuencia de los Derechos impuestos al Monarca, no facultados directamente a los hombres. A continuación se les entendía como facultades de privilegio, conferidas a estamentos y corporaciones, mas no a los

individuos en su calidad de tales. Finalmente, se llegó a su actual forma, acaso definitiva, como derechos del hombre".⁵⁾

La terminología de Derechos Humanos ha sido a lo largo de la historia muy controvertida, la corriente Jus naturalista equipara los Derechos del Hombre con el llamado Derecho Natural.

Los Derechos Humanos se relaciona intrínsecamente con la teoría del Derecho Natural. La doctrina del Derecho Natural ha jugado un papel muy importante en la conquista y preservación de los Derechos del Hombre.

"En lo que se refiere a los Derechos del Hombre, para Blackstone existían una serie de derechos absolutos que pertenecían al individuo, en un estado de naturaleza y que le eran inherentes viviera o no en sociedad, ya que era Dios mismo quien se los había conferido".⁶⁾

También se les ha definido como "Derechos innatos u Originarios". Terminología poco empleada en la actualidad, otro término usado es el de Derechos Individuales" su sentido es demasiado estrecho, demasiado limitado, su enunciado no contempla los llamados Derechos sociales. También se ha utilizado el término de "Derechos Fundamentales o Derechos Esenciales del Hombre", quizá uno de los más acertados, pero en un momento se presta a incluir dentro de los Derechos Esenciales del Hombre sólo a los civiles y políticos dejando a un lado a los

⁵⁾ García Ramírez Sergio. Veinte Años de Evolución de los Derechos Humanos. Varios autores. UNAM, México., Pág. 156

⁶⁾ Noriega C., Alfonso. Op. Cit. Pág. 113

derechos Sociales, Económicos y Culturales, por lo tanto lo más propio hasta el momento es utilizar el término "Derechos Humanos".

Considero que el término que se utilice como sinónimo de derechos Humanos y que sirviese para proteger a la humanidad de todas las injusticias y violaciones que en la actualidad son cometidas contra el ser humano, no importa, lo realmente importante y valioso es hacer respetar cada uno de los derechos que como seres humanos tenemos.

Algunos autores definen a los derechos Humanos de la siguiente manera:

Ángel Sánchez De La Torre.- "Los Derechos Humanos son facultades jurídicas lícitas cuyo ámbito ha de ser respetado con estricta obligatoriedad por los poderes socialmente organizados y por las actividades individuales de los sujetos humanos". ⁷⁾

Abraham B., Morris.- "Se llaman Derechos Humanos aquellos derechos fundamentales a los que todo hombre debería tener acceso, en virtud de su calidad de ser humano, y que por lo tanto, toda sociedad que pretenda ser una sociedad auténticamente humana debe garantizar a sus miembros". ⁸⁾

Para las Naciones Unidas, los Derechos Humanos son: "Aquellas condiciones de la existencia que nos permiten desenvolver y utilizar plenamente nuestros dotes

⁷⁾ Teoría y Experiencia de los Derechos Humanos. Madrid, 1975. Pág. 168

⁸⁾ Morris, B. Abraham. La Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión. Resolución de la Comisión Internacional de Juristas. Edición Espiral 1968, Primera Parate. Pág. 46

de inteligencia y de conciencia como seres humanos y satisfacer nuestras necesidades espirituales".

VI.- LA CARTA DE SAN FRANCISCO

El 25 de abril de 1945, en la ciudad de San Francisco, se congregaron 50 países integrados tanto por hombres como por mujeres para inaugurar la Conferencia sobre Organización Tribunal de las Naciones Unidas.

A partir de la Conferencia de San Francisco y a través de las Naciones Unidas, en el mundo se inicia una promoción sobre los Derechos Humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Se crean también los primeros pasos para un mecanismo internacional para el resguardo de los Derechos Humanos a través de instrumentos multilaterales de obligatoriedad internacional.

Se celebró una conferencia destinada a elaborar un anteproyecto de constitución para la Organización Internacional, dicha conferencia se llevó a cabo en dos etapas:

La primera, del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944, estuvo integrada por Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS.

La segunda, del 29 de septiembre al 7 de octubre del mismo año, a los países anteriores se les integró China.

Durante las primeras semanas en la Conferencia se estableció sólo el bosquejo de la forma de la nueva organización para configurar y hacer un borrador de la Carta, fijando los lineamientos básicos de la organización y creando de acuerdo con la concepción de las grandes potencias que la elaboraron.

La Carta de San Francisco es un tratado internacional que consta de 11 Artículos, agrupados en XIX capítulos, la Carta tiene la particularidad de haber sido concluida en nombre de los pueblos de las Naciones Unidas, según el preámbulo de la carta.

En la Carta se mencionan seis veces los derechos Humanos al igual que las libertades fundamentales, incluyendo el preámbulo.

En el Artículo Primero, inciso 3), se determina el propósito de la Organización de realizar la Corporación Internacional.

En el Artículo 13, la Asamblea General, reconocida para crear estudios para ayudar a hacer efectivo tales Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

El Artículo 55, inciso C), estipula que la organización promoverá, "con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesario para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos".⁹⁾

⁹⁾ Camargo Pedro Pablo Protección Jurídica de los Derechos Humanos y de la Democracia en América. Edit. Excelsior, S C L., México, D.F. PÁG. 66

El respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin ninguna discriminación.

En el Artículo 56, con relación a los propósitos, se señala que los Estados miembros de las Naciones Unidas tienen el compromiso de tomar medidas conjunta y separadamente en cooperación con la organización.

En el Artículo 62, Fracción Segunda, se determina que el Consejo Económico y Social tienen la facultad de hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos y a la efectividad de tales derechos y libertades.

En el Artículo 76 se señala como objetivos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas, "promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".¹⁰⁾

Se ha planteado la controversia sobre si los preceptos que la Carta consagra en materia de Derechos Humanos tiene o no fuerza jurídica para los Estados.

Algunas corrientes afirman que si existen normas exigibles a los Estados. Otras, como la que encabeza Hans Kelsen, dicen que las estipulaciones no constituyen normas obligatorias para los Estados, sino más bien propósitos y funciones de la Organización.

¹⁰⁾ Op. Cit. Pág. 67

Autores como el profesor Leuterpacht H, sostiene que los Derechos Humanos se encuentran internacionalmente protegidos por efectos de la Carta de las Naciones Unidas. La prueba es el caso de que la conducta de un Estado en lo que concierne a la observancia de los Derechos Humanos constituya una amenaza para la paz o ponga en peligro el mantenimiento de la misma.

VII.- LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para la realización de la Declaración Universal de los derechos Humanos se formó una Comisión integrada por juristas, periodistas y dos filósofos, la cual se reunió durante tres períodos de sesiones, la preparación de la Declaración duró 15 meses.

Para la elaboración de la Declaración tuvo que estructurarse una Declaración común a todos los pueblos y que no fuesen una copia de una Declaración Nacional.

"La Declaración Universal de los derechos Humanos se caracteriza por su amplitud. Comprende el conjunto de derechos y facultades sin las cuales un ser humano no puede desarrollar su personalidad física, moral e intelectual".

Su segunda característica es la universalidad: es aplicable a todos los hombres de todos los países, razas, religiones, sexo, sea cual fuere el régimen político de los territorios donde rija".¹¹⁾

¹¹⁾ Cassin René. Op. Cit. Pág. 397

La Declaración fue adoptada por unanimidad, 48 votos a favor y 8 abstenciones, los principios de la Declaración Universal no fueron adoptados solamente por los Estados miembros de las Naciones con anterioridad a 1948, año en que fue aprobada, sino que también por aquellos que aún no pertenecían a las Naciones Unidas.

"Pero no se trata de sólo los Estados, sino las grandes corrientes de pensamiento, es posible afirmar que fuera de las doctrinas raciales o más bien racistas y de aquellos que sustentan en totalitarismo y la violencia, la humanidad entera ha hecho suyos los principios de la Declaración".¹²

La Declaración Universal enuncia en sus treinta artículos los llamados Derechos Inalienables del Hombre en lo Civil, Político, económico y cultural.

"La Declaración de los Derechos Humanos señala los derechos básicos y las libertades fundamentales a los que tiene derechos en cualquier parte todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, afición política, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otra condición".¹³⁾

Los derechos Civiles y Políticos cubre: "Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas; libertad frente a la esclavitud y a la servidumbre; libertad ante el arresto y la detención arbitrarios; derecho a un juicio justo por un Tribunal independiente e imparcial; derecho de ser considerado inocente hasta que se

¹² Cassin René. Op. Cit. Pág. 398

¹³⁾ Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México, 1978. Pág. 479

prueba la culpabilidad; inviolabilidad de la reserva y el secreto de la correspondencia; libertad de movilización y de residencia; derecho de buscar y disfrutar de asilo contra la persecución; derecho a una nacionalidad; derecho de contraer nupcias y de fundar una familia; derecho de ser propietario; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de opinión y de expresión; libertad de reunión pacífica y de asociación; y derecho de votar y de participar en el gobierno. Los derechos de la segunda categoría incluyen: Derecho a la Seguridad Social; Derecho al Trabajo, al Descanso y al Ocio recreativo; derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación y derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".¹⁴⁾

La Declaración Universal fue proclamada como norma común para todas las personas y todas las naciones, pero en su redacción no impuso obligaciones a los Estados para hacerla cumplir.

VIII.- LOS FACTOS DE 1966

"Mientras que la Declaración Universal de los Derechos Humanos era solamente una declaración sin medios para hacerla cumplir, se iban preparando pactos sobre derechos Humanos en forma de Convenciones Internacionales".

¹⁴⁾ Op. Cit. Pág. 479

El 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General adoptó y abrió a firma el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de derechos Civiles y Políticos.

En el primer pacto los Estados reconocen a todo el mundo el derecho al trabajo, a condiciones de trabajo justas y favorables, afiliación de sindicatos obreros, a la seguridad social, a niveles de vida adecuados, a la salud y a la educación.

El segundo pacto regula los derechos a la vida, a obrar privadamente, a la seguridad de movimiento, a la libertad de pensamiento, religión, reunión y asociación, protección a los niños y a las minorías étnicas, religiones y lingüísticas.

La manera de hacer valer las disposiciones del Primer Pacto es mediante informes periódicos al Consejo Económico Social con relación a las medidas adoptadas y al progreso logrado; en el Segundo Pacto establecen medidas más efectivas para la conservación de los Derechos Humanos que protege.

La Comisión puede considerar los informes de cualquier particular que se vea afectado o sean violados cualesquiera de los derechos que se establecen en el Pacto por parte de algún Estado que haya aceptado el protocolo.

La Comisión está integrada por 18 miembros de alta reputación moral y de reconocida competencia en el campo de Derechos Humanos.

La Comisión está autorizada para considerar las comunicaciones recibidas de un Estado parte que denuncia una falta por parte del otro Estado. Si no se llega a

solucionar algún conflicto puede designarse comisiones ad hoc con el fin de lograr soluciones amistosas sobre la base de respeto hacia el Pacto, todo esto con conocimiento de los Estados afectados.

IX.- LA POSTURA DE MÉXICO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

"Resulta difícil efectuar un diagnóstico global de la situación de los Derechos Humanos en México, debido a la extensión del Territorio Nacional. Sin embargo es obvio que vivimos en una cultura de violación a tales derechos y esto se refleja en casos de como el del hijo golpeado que siente derecho a convertirse en padre golpeador o del empleado que es patrón implacable de su sirvienta".¹⁰⁾

Los ponentes de la Asociación Mexicana de Derechos Humanos, del Centro Coordinador de Derechos Humanos, "Francisco De Vitoria", y del Centro Coordinador de Proyectos Económicos, denunciaron que en la actualidad son más las violaciones a los Derechos del Hombre en caso de delitos comunes (donde la tortura se usa para sustituir la investigación) que en los políticos, en que generalmente existe una organización social que respalda a los detenidos.

María Teresa de Jerdi, de la AMDH, denunció que la administración de justicia en nuestro país se reúnen los vicios del sistema: corrupción entre funcionarios, autoridades prepotentes, distinciones de clase social y más.

¹⁰⁾ Periódico Excelsior. México, 20 de abril 1988

Calificó a nuestro país como uno de los más inseguros del mundo y afirmó que entre los lugares donde es peor la situación de violaciones a los citados derechos es en el Estado de Veracruz, donde hay caciques que cuentan con lo que podría considerarse como cuerpos parapoliciacos particulares.

Destacó también que aunque el nivel de vida de los detenidos en las cárceles urbanas es penoso, resulta intolerable en los centros penales de las zonas rurales, donde los prisioneros reciben poco y malos alimentos.

Cunde la corrupción y la drogadicción, así como las prácticas de violencia por parte de los custodios, que en casi todos los casos no tienen preparación alguna.

Miguel Concha, del Centro Francisco De Victoria, instó a la audiencia a no cruzarnos de brazos ante las violaciones a las Garantías Humanas y advirtió sobre el peligro que representa la posibilidad de caer en actitud de acostumbrarnos a simplemente enterarnos a diario de las nuevas violaciones que se cometen, hasta que nos dejen de interesar.

También denunció cómo la cultura de la violación se fomenta por medio del cine y la televisión, pues los niños desde temprana edad se exponen a imágenes de violencia, muchas veces exagerada, como parte natural de la vida.

A su vez, José Pérez Conchola, denunció que en México se incrementa a diario la práctica de la cultura a tal grado que las agrupaciones defensoras de los Derechos Humanos, tanto del país como del extranjero, han manifestado su preocupación al respecto.

Indicó que el deterioro en el respeto a esos derechos queda en evidencia por el hecho de que a partir de 1975 la Agrupación Amnistía Internacional comenzó a preocuparse seriamente por los mismos y en 1986 elaboró un informe sobre la tortura en nuestro país.

Para concluir, Pérez Conchola indicó que es urgente comenzar a modificar actitudes y así crear una "Cultura de defensa de los Derechos Humanos", que sustituya a la de violación de los mismos que es la que actualmente padecemos".¹⁷⁾

¹⁷⁾ Periódico Excelsior. 20 de abril de 1988. México

CAPÍTULO TERCERO

SUMARIO

PROBLEMÁTICA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

X.- Indocumentados: Motivos de su Migración. A).- Entrada y duración en los Estados Unidos. B).- Violaciones a sus Derechos Humanos.-

XI.- Situación Jurídica de los trabajadores Mexicanos en los Estados Unidos. A).- Acuerdo Bilateral 1942-1964.- Programa Braceros. B).- Plan Carter. C).- Plan Reagan. D).- Las Cartas Silva y su Revocación. E).- Ley Simpson- Massoli. F).- Ley Simpson- Rodino.

XII.- Postura del Gobierno Mexicano ante la Problemática de los Indocumentados en los Estados Unidos. XIII.- Los Derechos Humanos de los Indocumentados en los Estados Unidos.

PROBLEMÁTICA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

X.- INDOCUMENTADOS: MOTIVOS DE SU MIGRACIÓN

Emigración indocumentada o ilegal se refiere a la internación de trabajadores a otro país sin que existe documento que ampare dicha internación, por lo que es preferida debido a lo barato que se paga la mano de obra y porque puede intervenir la autoridad de migración cuando ya no le sea útil dicho trabajador y pueda expulsarlo de su país.

"La definición del inmigrante ilegal es aquella persona que su presencia en los Estados Unidos está en violación a las actuales leyes de inmigración estadounidense. Tal persona pudo haber cruzado la frontera subrepticamente, sin haber entrado legalmente con papeles, o pudo haber entrado a los Estados Unidos con documentos fraudulentos, o con un permiso para entrar temporalmente violando los términos del período de tiempo permitido por las autoridades de inmigración y trabajar en los Estados Unidos".¹⁸⁾

Muchos y variados son los problemas de México con respecto a su frontera con los Estados Unidos, pero es indudable que uno de los problemas más relevantes es el relativo a los mexicanos que atraviesan la línea divisoria para integrarse a la fuerza laboral norteamericana, aún cuando esta participación en el campo laboral sea en condiciones subhumanas y verdadera explotación.

La mano de obra de indocumentados mexicanos ha sido para los Estados Unidos un gran subsidio en su economía, sobre todo en las áreas agrícola e industrial.

La principal causa de migración de mexicanos a los Estados Unidos es el desempleo en nuestro país.

¹⁸⁾ Cornelius Wayne A. Mexican Migration to the United States Causes, consequences and U. S. responses. Pág. 11. MASS. 1976

En encuestas hechas a trabajadores migrantes, éstos han manifestado que la principal causa que los obliga a migrar de su lugar de origen es que en los Estados Unidos el salario es mucho mejor que en México.

Otro de los motivos por los cuales migran trabajadores mexicanos a los Estados Unidos son las precarias condiciones de vida, la falta de fuente de trabajo, la explotación de que son objeto por parte de líderes sindicales y agrarios.

La extensa frontera entre México y los Estados Unidos, así como los factores internos y el subdesarrollo de nuestro país ayudan más a incrementar la inmigración de los mexicanos a los Estados Unidos.

A).- ENTRADA Y DURACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS

Los Estados de la República Mexicana que aportan un mayor número de indocumentados a Estados Unidos, son: Zacatecas, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y el Distrito Federal, esta investigación se hizo mediante un rastreo de los cheques y órdenes de pago enviados por los trabajadores mexicanos a sus familiares desde los Estados Unidos.

Cuando el indocumentado no utiliza a un "coyote" o "enganchador" se debe a que en la mayoría de los casos éste se vale de otros mexicanos también indocumentados que se encuentran trabajando en los Estados Unidos los cuales le ayudan a entrar y a conseguir trabajo.

Los estados preferidos por los indocumentados mexicanos son los del sur, especialmente California y Texas, así como también Illinois, Nueva York y Minnesota.

De acuerdo a las investigaciones hechas por Wayne Cornelius, alrededor del 31% de los indocumentados mexicanos que entran a los Estados Unidos jamás son aprehendidos y de aquellos que han sido detenidos en más de una ocasión, el 55% lo fueron durante su primero o segundo viaje.

La probabilidad de ser aprehendido es menor, cada entrada es exitosa, incluso aquellos que ya han sido aprehendidos y expulsados e intentan volver a entrar, el 32% de ellos tienen éxito.

La edad promedio es de 20 a 30 años en su mayoría hombres con un nivel educativo muy bajo.

"Son tres las llamadas áreas críticas de entrada: la región de Tijuana, el área de Ciudad Juárez, el paso a lo largo del llamado Valle de Texas (Matamoros Brownsville). La forma en que penetran son muy variadas; se esconden en los vehículos, cruzan a nado el río, pasan por entre las áreas desérticas, utilizan los servicios de los enganchadores o coyotes, se allegan de visas y pasaportes falsos, pasan con permisos, pero se quedan más tiempo del autorizado, etc.. Sin embargo el gran número es su mayor protección o defensa".¹⁹⁾

¹⁹⁾ García Moreno, Víctor Carlos. Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y los Estados Unidos. UNAM. 1982. Pág. 108

Lo usual en la entrada de los indocumentados mexicanos a los Estados Unidos es a través de un Coyote, pollero o enganchador, al cual se le paga una cantidad considerable de dinero que varía de acuerdo a la dificultad del cruce y la temporada.

DURACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS

"La estancia del mexicano varía según sea la actividad a la que se dedique. Así, por ejemplo, la permanencia de un indocumentado que se dedica a las faenas agrícolas va de 2 a 6 meses, pero su promedio es de 4 a 5 meses..., en los que se refiere a actividades distintas a la agricultura puede decirse que el cálculo de su permanencia es más aleatorio, aunque en términos generales, puede afirmarse que una mayoría sustancial reportó una estancia de 2 a 6 meses como promedio".²⁰⁾

La mayoría de los indocumentados mexicanos emigra temporalmente a los Estados Unidos por un promedio de 6 meses. Los motivos por los que los hace regresar a su lugar de origen son el alto costo de la vida, el ritmo acelerado de trabajo, la dificultad de llevar consigo a sus familiares y la discriminación racial.

Durante el primer semestre de este año, la Ley Migratoria Simpson Rodino ha originado la deportación de 25,557 mexicanos en Nogales, Sonora, éstas se han incrementado en 71% en comparación con el mismo lapso del año pasado.

²⁰⁾ García Moreno, V. Op. Cit. Pág. 109

Jorge Rico Rangel, Cónsul de México en Nogales, Arizona, dijo lo anterior e indicó que el número de mexicanos ilegales en los Estados Unidos ha ido creciendo, pese a la negativa de patrones a brindarles empleo. Por su parte, el Director del Centro de Información y Estudios Migratorios en Tijuana, Baja California, mencionó que el SIN utiliza gases lacrimógenos y ha cancelado y desconocido documentos a trabajadores temporales que ya pasaron un "Primer Filtro" en ese organismo migratorio.

La Oficina Migratoria Estadounidense (SIN) ha emprendido una política ultraradical en contra de los trabajadores indocumentados y trata de manejar el problema "como cuestión de criminales".

EL Cónsul mexicano citado, mencionó que se han incrementado mucho las deportaciones porque contratar ilegales origina a los patrones multas hasta de diez mil dólares, destacando que, según los registros de deportados en los últimos 15 años, han salido de Nogales, Sonora, un total de 428 mil personas "sorprendidas por la patrulla fronteriza en el Estado de Arizona".

B.- VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS

" El trato a todos los mexicanos no sólo a los trabajadores indocumentados mexicanos en los Estados Unidos, ha sido determinado siempre por la discriminación racial de los anglos. Incluso después de la Guerra de 1847, en muchos condados se expulsó a los mexicanos prohibiéndoles viajar por carreteras públicas. En el condado de Goliét se aprobó una resolución en donde se afirmó que

la presencia de los "grasosos o peones mexicanos, consistía en una indecencia intolerable. También las cacerías organizadas de mexicanos, los asesinatos, robos y linchamiento de éstos, eran sucesos normales en esos días".²¹⁾

Tanto la prensa mexicana como la norteamericana, en especial la fronteriza, escriben noticias de cómo son explotados los indocumentados, en especial los mexicanos.

"Dichos relatos llegan a grados de verdadero patetismo, como el caso de los mexicanos que fueron atados, castigados físicamente y después balaceados con perdigones por un granjero y sus hijos en el Sur de Arizona en 1979, meses después el jurado compuesto por norteamericanos, granjeros amigos de los victimarios, los encontró inocentes".²²⁾

La economía de los Estados Unidos necesita de la mano de obra mexicana ya sea "legal o ilegal" afirmó John Mayar, representante del Estado de Indiana en el Congreso Estadounidense, ya que el problema de los indocumentados no puede solucionarse con leyes, proponiendo como solución a los múltiples problemas de los indocumentados mexicanos el establecimiento de un Convenio Bilateral entre los gobiernos de Estados Unidos y de México con la finalidad de que los patrones estadounidenses mejoren las condiciones económicas de sus trabajadores, ya que Estados Unidos requiere más de México, principalmente en lo que se refiere a la mano de obra.

²¹⁾ López y Rivas G. Los Chicanos Minoría Nacional Explotada, Pág. 45

²²⁾ García Moreno, V. O. C. Pág. 112

Más de doscientos mil campesinos de Estados Unidos capaces de realizar las faenas llevadas a cabo por braceros, están desempleados porque los patrones agrícolas prefieren a los indocumentados por ser fácilmente intimidables, señaló la Unión de Campesinos de Texas.

Esta fuerza laboral mal pagada y representada, ha contribuido a la abundancia de alimentos para los americanos, mientras que los trabajadores y sus dependientes sufren de mal nutrición, problemas de salud, falta de educación, pobreza y severas condiciones de vivienda y trabajo que Estados Unidos no ha conocido.

El gobierno norteamericano está obligado a respetar y hacer respetar los Derechos Humanos los cuales están contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, en los Pactos de derechos Humanos, así como en la Declaración Americana.

Aún cuando los trabajadores mexicanos no estén legalmente dentro de los Estados Unidos se les debe respetar, porque antes que nada son seres humanos y por lo tanto deben de respetárseles sus derechos como tales.

Los extranjeros indocumentados tienen los mismos derechos que los ciudadanos en los casos civiles, pero su condición de indocumentados los limita a solicitar ayuda legal, ya que éstos la mayoría de las veces desconocen sus derechos y por consiguiente no ejercen ninguna acción legal. El indocumentado mexicano en

particular tiene un acceso limitado al sistema legal debido al desconocimiento muchas veces del idioma así como la falta de recursos económicos.

Los trabajadores indocumentados merecen una plena protección de sus derechos Humanos ya que es y seguirá siendo un problema a nivel internacional.

XI.- SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Fue hasta el año de 1875 que se establecieron los primeros reglamentos de inmigración en los Estados Unidos. "Se sentía que Estados Unidos iba a convertirse en asilo y lugar de oportunidades para las masas oprimidas".²³⁾

El Congreso de Estados Unidos era el encargado de controlar la calidad de los inmigrantes, las restricciones comenzaron a aparecer, cada vez con mayor número de inmigrantes que por razones físicas y morales no se les permitía la entrada a los Estados Unidos.

En 1882 se creó la Legislación Específica en contra de los inmigrantes chinos y, en 1885-1901, la legislación en contra de todo trabajo contratado con extranjeros. Cabe señalar que ninguna de esas legislaciones afectó en gran medida a la inmigración mexicana.

²³⁾ Moore Joan W. Los Mexicanos de los E. U. y el Movimiento Chicano. Pág. 91, México 1972.

En 1826 se incrementó notablemente la inmigración mexicana a los Estados Unidos, lo cual motivó al Congreso a tomar nuevas medidas restrictivas. Apareciendo argumentos raciales en contra del mexicano "Como manifestó John Box, al congresista de Texas, los mexicanos eran "masas de peones analfabetas y sucios" y en términos raciales consideró que eran una mezcla de campesino español con sangre mediterránea y de indios de sangre inferior que no tenían el valor de pelear hasta extinguirse, sino que se sometían y multiplicaban como siervos".²⁴⁾

En 1929 las oficinas consulares en México rechazaban a un gran número de personas que solicitaban la admisión legal, basándose en que éstos podían convertirse en carga pública en los Estados Unidos, no se necesita una nueva legislación antimexicana, sino que con el estricto cumplimiento de las restricciones se lograría el efecto deseado.

Existieron un gran número de Leyes Administrativas creadas casi todas por los Servicios de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia, las cuales afectaban de manera directa a la inmigración mexicana.

A).- ACUERDO BILATERAL 1942-1964

PROGRAMA BRACEROS

En julio de 1942 se establece el primer acuerdo sobre importación norteamericana de mano mexicana para la agricultura. El aumento de la afluencia de

²⁴⁾ Moore Joan W. O. C. Pág. 93

trabajadores migratorios se debió principalmente a la gran escasez de mano de obra en los Estados Unidos debido a la Segunda Guerra Mundial. En febrero de 1943 da por terminado dicho acuerdo, debido a la discriminación que padecían sus trabajadores.

El 29 de abril se reanuda el acuerdo y se firma otro sobre trabajadores no agrícolas para trabajar en los ferrocarriles.

En agosto, México da por terminado dicho acuerdo y decide no mandar más braceros para los ferrocarriles ya que los sueldos que recibían eran muy bajos.

El convenio de braceros propició la emigración de trabajadores indocumentados dificultando así al gobierno mexicano de prestar ayuda a sus ciudadanos.

México demandaba para sus trabajadores un trato no discriminatorio, condiciones de trabajo y salarios equitativos. Se les garantizaría los gastos de transportación de ida y vuelta así como los viáticos durante el viaje, su trabajo sólo sería destinado a la agricultura, no serían obligados a prestar servicio militar dentro del ejército de los Estados Unidos.

En noviembre de 1946, el Departamento de Estado Norteamericano notificó al gobierno de México su deseo de dar por terminado el acuerdo sobre braceros.

El 21 de febrero de 1948, ambos gobiernos reanudaron los programas de braceros. La contratación era celebrada directamente con los agricultores

norteamericanos, ya no con el gobierno. Los gastos de transportación corrían a cargo del empresario así como su regreso.

En 1951 México celebra uno de los mejores acuerdos en materia migratoria. Al estallar la guerra de Corea el gobierno norteamericano solicitó nuevamente el servicio de los braceros. México exige que el gobierno de los Estados Unidos forme parte integrante del Convenio, el cual deberá ver que se cumplan las obligaciones derivadas del convenio. Este acuerdo se prorrogó en varias ocasiones, con enmiendas y extensiones.

En marzo de 1952 se aprueba la Ley Pública 283, la cual sancionaba a aquellos que contrataran a trabajadores indocumentados.

El 10 de mayo de 1954 se firma un nuevo acuerdo de reclutamiento de trabajadores mexicanos. Este acuerdo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1955.

En 1960 se hace una enmienda a la Ley Pública 78, se limitaba el número de braceros, ofrecía condiciones simultáneas de empleo a trabajadores domésticos y braceros, se les debería emplear en temporada agrícola y en ningún caso al manejo de maquinaria agrícola industrial y otorgamiento de igual salario a trabajadores nacionales como braceros.

Esta Ley Pública 78 se prorrogó por dos años más, hasta el 31 de diciembre de 1963.

Este acuerdo se prorroga nuevamente hasta octubre de 1963, última extensión del Programa Braceros hasta diciembre de 1964.

La negativa por parte del gobierno norteamericano por prorrogar nuevamente el acuerdo se debió principalmente al movimiento de los Sindicatos Agrícolas Norteamericanos, la utilización de maquinaria agrícola hacía cada vez más innecesaria la mano de obra, pero en realidad una de las causas que dieron origen a la terminación del programa braceros fue el incremento de la corriente migratoria subrepticia, dando origen al tráfico de trabajadores indocumentados falsificando documentos, violando leyes, toda serie de actividades clandestinas de las que ha sido víctima el trabajador mexicano.

Durante los veintidós años que duró el Programa Braceros, el gobierno de México consideró que dicho programa fue benéfico para el país ya que sirvió de válvula de escape dándoles una estabilidad política y social, además; una fuente de divisas importantes.

Pero realmente los más beneficiados durante estos convenios fueron los empresarios agrícolas norteamericanos los cuales disponían de mano de obra abundante y barata.

PLAN CARTER.- Carter propone que se considere legal el empleo de todo trabajador indocumentado, sancionando aquellos que actúen como agentes de contrabando de extranjeros, se apliquen sanciones e los que no cumplan con la Ley de Normas Justas de Trabajo, que obliga al pago de salario mínimo.

Propone aumentar la vigilancia en la frontera con México y de acelerar el proceso de deportación, lo cual traería para México una serie de problemas como: los enganchadores elevarían sus tarifas ya que la introducción en los Estados Unidos sería más riesgosa, el período de tiempo del trabajador en los Estados Unidos sería más prolongado.

En términos generales, el Plan Carter contenía propuestas que a corto plazo solucionarían el problema de los indocumentados, pero el Congreso Norteamericano no aprobó el plan por considerar sus medidas débiles e ineficientes y, en mayo de 1978, se formó la Comisión Selecta sobre Política de Inmigración y Refugiados.

Las propuestas que hace el Presidente Carter al Congreso fue un proyecto denominado **PLAN CARTER**, que tenía como finalidad ganar un mayor control sobre las fronteras, limitar la oportunidad de empleo a los extranjeros indocumentados, registrar y regular a millones de trabajadores que se encuentran en los Estados Unidos de manera ilegal y manejar la cooperación con los países de donde provienen los trabajadores indocumentados.

PLAN REAGAN.- El 31 de julio de 1981 se propone ante el Congreso Norteamericano el Plan Reagan sobre indocumentados, el cual especificaba los siguientes puntos: regularización de la situación migratoria, aumento al doble de la cuota anual de visas para residentes mexicanos, sanciones a patrones con más de cuatro indocumentados, programa de trabajadores huéspedes.

En cuanto a los trabajadores huéspedes no fue muy aceptado ya que se consideraba que dicho programa sería una fuente de aprovechamiento de mano de obra para los patrones norteamericanos, lo cual implicaría que los trabajadores migratorios fuesen tratados como subclase de trabajadores sin gozar de los derechos que otorgan las legislaciones tanto la estadounidense como la mexicana.

Las visas temporales no constituyen una solución para los trabajadores mexicanos sino para los patrones estadounidenses ya que obtendrían mano de obra barata en condiciones desiguales con respecto a la de los trabajadores estadounidenses.

Se ha dicho también, con respecto al programa de trabajadores huéspedes, que este no impediría la entrada ni la contratación de indocumentados sino más bien la propiciaría.

LAS CARTAS SILVA Y SU REVOCACIÓN - "Las Cartas Silva consisten en un documento que se estableció en base a una decisión que la Suprema Corte de los Estados Unidos hizo, al dictaminar en contra del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) para obtener la restitución de aproximadamente 140,000 visas de la cuota anual, las cuales fueron empleadas por el SIN para reglamentar la situación de los refugiados cubanos".²⁵⁾

El mexicano Refugio Silva interpone una demanda ante la Corte Federal del Estado de Illinois y el Procurador General alegando que se había violado la Ley de

²⁵⁾ Strickland K. Barbara Análisis Ley E. U. Indocumentados Pág. 34

Inmigración en perjuicio de los ciudadanos mexicanos, se le había negado al igual que a él la visa de residentes, ya que los cubanos habían agotado todas las visas anuales destinadas a la población occidental.

El señor Silva alegaba que la calidad de refugiados de los cubanos no los hacía acreedores de las visas destinadas a la población occidental, ya que el Servicio de Inmigración y Naturalización había violado la Ley en perjuicio de las persona que si tenían derecho a dichas visas.

El Juez del Distrito Norte de Illinois, en marzo de 1977, ordena la suspensión del procedimiento de deportación en contra de aquellos al igual que el Sr. Silva hubiesen solicitado la visa de residentes.

Al documento de suspensión se le llamó "Carta Silva", lo cual produjo la suspensión provisional de la acción de la autoridad en contra del quejoso.

A través de esta medio adquirieron la visa de residentes legales en los Estados Unidos, 115,271 mexicanos.

En diciembre de 1981, el gobierno norteamericano revoca los efectos del Documento y más de cien mil residentes mexicanos portadores de las Cartas Silva se convirtieron en extranjeros deportables.

La suspensión de las Cartas Silva nuevamente trae como consecuencia el abarataamiento de la mano de obra de los mexicanos que trabajaban en los Estados Unidos bajo el amparo de las Cartas Silva.

En conclusión, las Cartas Silva, al quedar sin efecto, los poseedores de dicho documento quedan desprotegidos y desprovistos de todos sus derechos como trabajadores quedando a merced del patrón, sin ningún derecho que puedan hacer valer ya que adquieren la calidad de inmigrantes indocumentados.

LEY SIMPSON-MASSOLI.- La propuesta Simpson Massoli tiene como finalidad modificar radicalmente las leyes norteamericanas de inmigración.

Una de las medidas más graves tomadas en la propuesta es dejar al trabajador indocumentado sin la garantía de audiencia, quedándoles prohibido acudir ante los tribunales para hacer valer sus derechos.

En el Capítulo Primero de la Propuesta Simpson Massoli se titula: Control de la Inmigración Ilegal y se establecen sanciones al patrón en caso de emplear trabajadores indocumentados, multas, penas, señala el procedimiento de adjudicación, el asilo para refugiados políticos y ajuste de situaciones.

En el procedimiento para Asilo y Adjudicación se establece la expulsión expedita y sin apelación de extranjeros indocumentados que reclamen asilo, a menos que haya cambiado la situación en el país extranjero, se admite la demanda de asilo.

El Capítulo Segundo se titula; Reformas de Inmigración Legal. Dentro de este capítulo se hacen cambios en el sistema para la admisión de inmigrantes como son: limitación de visas, estableciendo un tope anual de 425 000 visas de inmigración aparte de los refugiados; inmigrantes especiales, proporcionado visas de

inmigrantes especiales para ciertos niños no inmigrantes y cónyuges sobrevivientes de empleados de Organizaciones Internacionales.

El Capítulo Tercero, titulado Legislación. En este capítulo se establecían los procedimientos temporales para la regularización de la situación de varias categorías de extranjeros ilegales, así como para los inmigrantes cubanos y haitianos.

En términos generales la propuesta Simpson Massoli es muy semejante al Plan Reagan o al Plan Carter en cuanto a su estructura, pero ante los ojos de la opinión pública aparece como un programa que se crea para resolver los problemas de inmigración de los trabajadores indocumentados y la manera de controlarla.

Dicho proyecto no pudo llegar a convertirse en Ley, ya que no fue aceptada por la Cámara de Representantes, en diciembre de 1983, debido a la controversia sobre la disposición de la amnistía y las sanciones al patrón.

LEY SIMPSON RODINO.- Este proyecto fue propuesto por el Sr. Pete Rodino, representante del Estado de Nueva Jersey.

Dentro de este proyecto se establecían sanciones a los patronos que con conocimiento de causa contrataran a trabajadores migratorios indocumentados, también presentaba la posibilidad de otorgar amnistía a los trabajadores indocumentados que hubiesen residido durante cinco años en los Estados Unidos y que nunca hubiesen significado una carga pública

El 8 de agosto de 1988, el congresista demócrata por California, Edward Roybel, reconoció que en los Estados Unidos "hay discriminación contra los inmigrantes de origen hispano", dijo además de que los quieren explotar, no les dan oportunidad de participación en el desarrollo económico del país.

Habló también de la Ley Simpson Rodino y aseguró que dicha legislación se creó para beneficiar al rancharo y al empleador de la unidad, no para ayudar a quienes venían a trabajar a este país, denunciando también que existen miles de indocumentados que trabajan por menos del salario mínimo estipulado, so pena de ser despedidos si se quejan.

Un tribunal federal de apelaciones de la ciudad de Atlanta, sentenció que los extranjeros ilegales que no recibían salario mínimo o que no recibían una compensación justa por las horas extras trabajadas, pueden demandar a sus patrones según la ley federal del trabajo sin importar los recientes cambios a la Ley de Inmigración que prohíbe a los patrones contratar a los extranjeros que ingresan ilegalmente al país.

No obstante que el Cónsul de Estados Unidos declaró que no hay racismo en su país, la migra deporta a 7 mil 320 mexicanos en sólo diez días.

"La patrulla fronteriza, en el área de Arizona detuvo y deportó a sus lugares de origen a un total de 7 mil 320 latinoamericanos. Así lo testificó el jefe de la patrulla fronteriza en Nogales, de los cuales 7,000 indocumentados son de nacionalidad mexicana y 320 de otros países latinoamericanos".

*A su vez, el Cónsul de los Estados Unidos en Hermosillo, Sonora, William Francisco, consideró que la propuesta del gobernador de California, Pete Wilson, obtuvo un alto número de votos por presiones económicas y no por racismo, como se ha hecho creer en algunos medios tras admitir que sí hay racistas en su país. William Francisco resaltó que son los que apoyan la ley impulsados por Wilson, de hecho perciben en Estados Unidos la existencia de grupos racistas, como el Ku Klux Klan, pero el apoyo que reciben es mínimo.²⁶⁾

La Asociación de Salud Pública de Estados Unidos (ASPEN), manifestó estar a favor de los inmigrantes mexicanos en California y señaló que la constitucionalidad de la iniciativa 187 de Pete Wilson no será apoyada por las diferentes organizaciones de atención médica por reflejar un sentido racista y xenofóbico. El Presidente de esta institución señaló que la iniciativa 187 reside en marginar de los servicios de salud a los infantes inmigrantes, lo cual la Carta Magna Estadounidense detenta como una obligación humanitaria que no puede aplicarse contra un ser humano por atentar en contra de sus derechos fundamentales.²⁷⁾

Denuncia México la 187 ante la Organización de las Naciones Unidas.

México presenta un rechazo total a cualquier forma abierta o encubierta de discriminación, especialmente cuando afecta a niños.

²⁶⁾ La Jornada, 12 de noviembre de 1994. Pág. 7

²⁷⁾ Heraldó, 12 de noviembre de 1994. Pág. 8

"México denunció ante la Asamblea General de la Naciones Unidas (ONU), que la resolución 167 del Estado de California viola las normas internacionales de los Derechos Humanos, la denuncia fue formulada por el embajador Víctor Flores Olea, al intervenir en el debate de la 3ª Comisión de la Asamblea General sobre promoción y protección de los Derechos de los Niños. El representante permanente de nuestro país ante la ONU señaló, México se opone enérgicamente a toda norma o acción que pretenda violar o desconocer los Derechos humanos y rechaza cualquier forma abierta o encubierta de discriminación de manera especial cuando se refiere a los niños".

Enfatizó la oposición nacional a la reciente aprobación de la propuesta en el Estado de California que pretende negar el acceso a servicios públicos de salud, educación y seguridad social sin importar el número de niños por su condición migratoria o la de sus padres.

Agregó que esta medida representa un "serio retroceso" en los esfuerzos internacionales realizados para la promoción y protección de los Derechos de los niños y de los migrantes en general.

Flores Olea, manifestó ante la asamblea, que México cumplirá y seguirá cumpliendo con su obligación de brindar y prestar protección a los connacionales en el extranjero, asimismo resaltó que se promoverá la plena aplicación del Derecho Internacional y se apoyarán las acciones emanadas para que prevalezcan la razón y el derecho.

El disfrute de todos los derechos humanos de los niños sin distinción alguna, independientemente de raza o color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, nacionalidad, étnico y social, posición económica, temperamento, físicos, nacimiento o cualquiera de sus padres o de sus tutores. Es un principio consagrado en el Artículo dos de la "Comisión de los derechos del Niño".

Creemos que el goce de estos derechos es un elemento esencial para el desarrollo pleno del niño y cualquier negación es clara violación de las normas internacionales de los derechos Humanos.

Por otra parte, en Monterrey, Nuevo León, el Director de Asuntos consulares de la Secretaría de relaciones Exteriores, Eduardo Ibarrola Nialin, informó que en los últimos 5 años se han atendido un promedio de más de 115 mil casos anuales de protección a mexicanos, que van desde asistencia y orientación que brindan los cónsules a los connacionales hasta la intervención consular y diplomática en complejos muy sensibles casos de injusticias laborales, abusos policíacos y violación a los Derechos humanos de los trabajadores migratorios.

No obstante, en la actualidad, es tal el clima antiinmigrante en Estados Unidos que es indispensable incrementar las acciones de protección consular en favor de nuestros connacionales.

El actual Presidente de nuestro país, Ernesto Zedillo Ponce de León, admitió que "se denunciará ante los foros internacionales toda violación de los derechos Humanos que se realizan contra mexicanos en el Estado de California, empleando

todos los recursos legales y diplomáticos para impugnar con respeto a la soberanía de los Estados Unidos.²⁸⁾

El problema en nuestro caso sobre la migración de conciudadanos sólo habrá de resolverse a base de crear nuevas fuentes de trabajo y de hacer una mejor distribución de la riqueza, salarios más justos de tal manera que la población de escasos recursos no tengan necesidad de salir del país. En busca, de mejores oportunidades de sobrevivencia.

En Morelia, Michoacán, se informó que alrededor de 11 mil niños michoacanos, hijos de trabajadores indocumentados que viven en California, podían quedar sin escuela debido a la aprobación de la Enmienda 187.

No obstante que la iniciativa 187 sólo estuvo vigente unas cuantas horas, en virtud de que los jueces de los Ángeles dictaminaron que su aplicación fuera suspendida temporalmente en tanto las autoridades de educación y salud, así como el sector policial, enviarán a los indocumentados un mensaje en el sentido de que no deben sentir temor que la situación continuará como antes, ya que la propuesta 187 entra en conflicto con un dictamen de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, emitido en 1967, que obliga a los Estados a proporcionar educación pública a quienes residen en sus jurisdicciones, incluidos los indocumentados.

Diversas agrupaciones latinas de San Diego, California, exhortarán al gobierno mexicano y en general a empresarios y representantes civiles para que

²⁸⁾ Periódico Excelsior, 11 de noviembre de 1944

tomen cartas en el asunto y sancionen este tipo de políticas racistas y xenofóbicas de Estados Unidos pidiendo a la comunidad latina para que mantenga calma y cordura, ya que confían en que este problema se resolverá por la vía legal.

Los activistas hispanos consideran que México debe ser más congruente y enérgico en el tema de la inmigración, algunas de sus propuestas al respecto hablan desde sanciones comerciales a los productores de California, cobrar entrada a México, bloqueo en contra de los comercios de las cadenas estadounidenses que apoyaron a Wilson y la 187, incluso inscribir el tema paralelo al Tratado de Libre Comercio, para llegar si es necesario a intercambiar petróleo por indocumentados.

México tiene todos los recursos para sancionar a Estados Unidos, hace falta voluntad política para presionar y reabrir el tema bilateralmente, negociar el petróleo podría valer la pena, es uno de los poderes que tiene México, "aseguró el señor Roberto Martínez, Director del American Friend Service Committee (AFSC) en San Diego.²⁹⁾

La iniciativa 187 atañe solamente a los residentes de California "El gobierno de México está tratando de influir en un asunto que sólo compete a los residentes de esta entidad (Periódico Economista, 10 de noviembre de 1994), aseguró Horall Ezell.

²⁹⁾ Periódico financiero, 10 de noviembre de 1994

La iniciativa 187 presentada por el gobernador de California, Pete Wilson, es un proyecto de ley que propone retirar todos los servicios de educación y salud a los inmigrantes indocumentados y a sus hijos, en esta entidad.

Esto no tiene nada que ver con México, la iniciativa sólo trata de frenar la inmigración ilegal a California de cualquier parte del mundo y que con su implementación California dejará de ser un imán para los indocumentados de todo el mundo.

El gobernador del Estado de Nuevo León, Sócrates Rizzo García, exhortó a su homólogo norteamericano de California a cumplir el compromiso que asumieran los gobernadores fronterizos de México y Estados Unidos para respetar los Derechos Humanos de los inmigrantes.

En mayo de 1994, los gobernadores mexicanos y norteamericanos firmaron un compromiso para respetar los derechos de los indocumentados y ahora Pete Wilson está faltando a su palabra.

Envío un comunicado a gobernadores de California en dicho comunicado firmado además por 10 gobernadores fronterizos haciéndole ver que no estaba respetando el compromiso que asumió en su comunicado firmado el 27 de mayo de 1994, de proteger los Derechos de los Indocumentados.

El compromiso firmado por dichos gobernadores, en su Capítulo Siete, textualmente dice: "En tal virtud los gobernadores de los Estados Fronterizos reiteran su compromiso de apoyar a que se tomen medidas necesarias para

garantizar el pleno respeto de los Derechos Humanos, la integridad y la dignidad de todos los migrantes.

Por lo que la propuesta 187, creada por Pete Wilson, es una iniciativa inhumana y anticonstitucional, ya que atenta contra la dignidad y los derechos humanos de los migrantes mexicanos y, en general, de todos los migrantes" (Periódico La Afición, 5 de noviembre de 1994).

La Confederación de Trabajadores de México (CTM), denunció la flagrante violación de los derechos humanos y laborales de inmigrantes mexicanos a Estados Unidos, acusó que "coyotes y polleros" engañan a millares de compatriotas con supuestos salarios altos, vendiéndolos a granjeros norteamericanos.

Además señaló, que en la Unión Americana existe la esclavitud, en donde las principales víctimas son los menores de edad, estimándose aproximadamente un millón de niños cuyos padres trabajan en el campo, por todo el día, teniendo pocas esperanzas de que las cosas cambien, ya que sus progenitores necesitan ayuda para contribuir al sostén de su familia. La mayoría de estos jóvenes nunca asistirán a la escuela ya que de cada diez niños uno llega a entrar a la secundaria y pocos la terminan, aún cuando sus padres quisieran que fueran a la escuela "no tienen el derecho para hacerlo", ya que las personas que los contratan les engañan prometiéndoles muchas cosas pero en ningún momento les informan sobre las condiciones de trabajo.

Los campos en los que trabajan están cerrados, hay guardias para evitar que puedan salir, son intimidados para que no se quejen ante las autoridades y están sentenciados a pasar toda su vida en esos lugares debido en gran parte a las enormes deudas que tienen con los granjeros.

Al inaugurarse la Reunión de Trabajadores Agrícolas México-Estados Unidos, el Secretario General de la Confederación de trabajadores de México, señaló que es necesario crear un frente que sea capaz de defender los intereses de los trabajadores migratorios y evitar que las empresas transnacionales los sigan explotando aprovechándose de su fuerza de trabajo para enriquecerse más.

INICIATIVA DE CLINTON EN EL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS

"Washington -3 de mayo- el gobierno del Presidente William Clinton presentó hoy al Congreso un trascendental proyecto de Ley Antimigratoria que incluye la repatriación de extranjeros al interior de México y Canadá y cárcel hasta de 20 años para traficantes de indocumentados.

La iniciativa de Ley también prevé multas de 500 dólares diarios a ilegales que no abandonen el país después de habérselos requerido y la contratación de 700 agentes más para la patrulla fronteriza.

La procuradora de justicia, Janet Reno, y la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), Doris Meissner, anunciaron en un comunicado "La iniciativa de Ley más completa de la Administración Clinton para ayudar a poner fin a la inmigración ilegal".

El proyecto de Ley fue presentado este miércoles al congreso por los senadores demócratas Edward Kennedy, de Massachusetts, Paul Simon, de Illinois, y Barbara Boxer, de California.

El nuevo proyecto incluirá estrictas medidas contra los "traficantes de indocumentados y contra aquellos que contraten ilegales con conocimiento de causa.

"Los traficantes de personas indocumentadas todas son de la más baja especie de criminales que negocian con cargas humanas". Indicó el comunicado.

El comunicado indicó que varias de las medidas en la nueva ley harán más rápido y fácil deportar y excluir a extranjeros que permanezcan en Estados Unidos ilegalmente.

Asimismo la ley permitirá al Departamento de Estado imponer restricciones de visas contra las naciones que no cooperen con Estados Unidos en asuntos migratorios y que rechacen recibir a sus nacionales deportados.

La política actual de dejar en libertad a los indocumentados en la frontera con México o Canadá, una vez que sean detenidos en Estados Unidos, generalmente da lugar a un rápido reingreso ilegal", precisó el documento.

Reno aplaudió en el comunicado la iniciativa "ya que incrementa la habilidad del Departamento de Justicia y del SIN para hacer cumplir las leyes migratorias".

Añadió que esta propuesta "representa un esfuerzo sin precedentes de la administración para enfrentar el problema de la inmigración ilegal.

Los republicanos, con mayoría en el Congreso, se han expresado en favor de "sellar la frontera de la inmigración ilegal" y apoyan medidas más drásticas contra los indocumentados.

Recientemente, el Presidente de la Cámara Baja, el republicano Newt Gingrich, señaló que entre mayo y junio, su partido tendría un proyecto de ley para combatir la inmigración ilegal.

Gingrich ha solicitado a los gobernadores republicanos de Texas, California, Nuevo México y Arizona (frontera con México) que consulten a su Guardia Nacional y policía local para que sugieran medidas efectivas contra la inmigración ilegal.³⁰⁾

De lo anterior, se desprende la cacería que se pretende en Estados Unidos contra inmigrantes mexicanos, primero fueron los 1.700 millones de indocumentados el blanco elegido por los republicanos en California, con la aprobación de la Ley 187. Después, una vez tomado el control del Nuevo Congreso Estadounidense, el partido republicano lanzó un paquete de medidas contra los beneficios públicos de inmigrantes, contemplados en los planes federales de asistencia de 50 Estados que componen la Unión Americana.

Ahora, considerada como la más completa iniciativa de ley para poner fin a la inmigración ilegal, el gobierno del Presidente William Clinton presenta un proyecto que incluye la repatriación de extranjeros al interior de México y Canadá, cárcel hasta de 20 años para los traficantes de indocumentados, multas de 500 dólares diarios a ilegales que no abandonen el país después de haberseles requerido, así como la contratación de 700 agentes más para la patrulla fronteriza.

Como sabemos, la problemática del masivo cruce fronterizo de ilegales no es nueva y tiene motivaciones económicas y sociales que van más allá de una simple solución policíaca, anualmente los mexicanos cruzan 270 millones de veces en ambos sentidos.

³⁰⁾ Periódico El Día, 11 de mayo de 1995 Pág. 3

La nueva iniciativa antiinmigrante no sólo asegura días difíciles para nuestros compatriotas del otro lado de la frontera, sino que perfila el resurgimiento pleno en la Tierra de la poderosa madre de los exiliados de uno de los flagelos más ominosos que sufre la humanidad, bajo el argumento de proteger las fuentes de empleo y los recursos.

En este sentido, creemos que la nueva iniciativa antiinmigrante, promovida por la administración Clinton, quien busca la reelección y de otros defensores de tales propuestas, se basan en argumentos no sólo falaces sino que, además, se contraponen a consideraciones éticas elementales, razón por la cual este nuevo proyecto de persecución y represión al trabajador indocumentado implica en sí mismo un signo contrario a la elemental buena vecindad.

El espacio en donde deben florecer el diálogo entre vecinos pero que se encuentra lleno de amenazas y sospechas, que incluso alientan una mayor militarización de la zona fronteriza, espacio en donde deben florecer el diálogo entre vecinos, con una iniciativa de estas características indica de entrada la negación de la parte estadounidense de una cabal buena voluntad.

No obstante esto, debemos reconocer que Estados Unidos como nación soberana, tiene todo el derecho de establecer las bases legales que considere pertinentes para la preservación de su soberanía, pero no debemos perder de vista que este no es un problema coyuntural sino histórico y que además resulta eminentemente bilateral.

Los antecedentes demuestran que el tráfico ilegal de trabajadores no se solucionará con medidas represivas (y en este caso eminentemente electoral).

No se trata por lo tanto, con actitudes persecutorias o electorales, como se resolverá un problema derivado de agudos desequilibrios socioeconómicos entre las dos naciones que podrían resolverse paulatinamente pero positivamente con medidas de corte bilateral. "La guerra" fronteriza sólo enturbia y dificulta la adopción de programas conjuntos que contribuyan a dar cause racional al problema de los emigrantes indocumentados.

Es obvio que no será con proyectos, como la suspendida Ley 187 o como el anunciado por la administración Clinton (contrarias ambas a los Derechos Humanos), la forma como se podrá resolver un problema estructural que demanda buena voluntad y cooperación de parte de Estados Unidos, iniciativas como éstas sólo justifican el acendrado sentimiento antiyanqui del pueblo mexicano. Por ello, es necesario revertir para que las relaciones bilaterales puedan llevarse a cabo en un clima acorde con las estrategia de globalización.

XIII.- POSTURA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LOS INDOCUMENTADOS EN LOS E. U.

Para el gobierno de México la emigración de miles de mexicanos hacia los Estados Unidos ha significado una válvula de escape, lo cual ha representado un beneficio para la economía del país, y por lo tanto nuestro gobierno no ha asumido

realmente la responsabilidad que tiene con sus ciudadanos de apoyarlos y defenderlos de todas las injusticias que padecen en el país vecino.

El gobierno mexicano debe de establecer medidas inmediatas tendientes a resolver los problemas de sus compatriotas inmigrantes como son: ofrecer un trabajo suficientemente remunerativo, establecer suficientes fuentes de trabajo, buscar conjuntamente con los Estados Unidos medidas que protejan a los trabajadores extranjeros que se encuentren de manera ilegal dentro de su país.

Durante el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, se logró disminuir en gran medida la afluencia de mexicanos a los Estados Unidos. Una de las medidas que tomó fue expropiar la tierra a los grandes latifundistas y otorgársela a los campesinos, proporcionándoles asesoría y créditos, manufactura de productos en vez de importarlos y otorgar mejores salarios a los obreros.

Todas estas medidas otorgan al trabajador y al campesino una mejor condición de vida en nuestro país y hace que muchos de nuestros compatriotas no se vean en la necesidad de inmigrar al país vecino de Estados Unidos.

XIII.- LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

"Ningún Estado tienen obligación de admitir extranjeros en su territorio. El Estado puede prohibir la entrada de extranjeros en su territorio o aceptarlos sólo en casos y en las condiciones que estima adecuado prescribir".²⁹⁾

Pero generalmente casi ningún Estado aún cuando estén autorizados a excluir a los extranjeros lo hacen en toda su plenitud, en la mayoría de los casos, los Estados admiten a extranjeros nacionales de otros estados mediante tratados de comercio y establecimiento e incluso lo llegan a hacer sin disposición de tratado.

Tratándose de estudiantes y turistas su admisión es libramente, pero en los casos de inmigrantes éstos quedan sujetos a regulaciones relativamente severas.

En cuanto a la expulsión de extranjeros, los Estados tienen derecho a hacerlo con respecto a aquellos extranjeros que consideran indeseables, dicho derecho de expulsión es considerado como un atributo de la soberanía del Estado.

La expulsión nunca se podrá realizar en forma arbitraria u autoritaria, deberán existir suficientes motivos que la ocasionen.

Los extranjeros tienen derechos al igual que los nacionales del país al cual emigran, algunos de los derechos esenciales para vivir dignamente son:

²⁹⁾ Max-Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público. Pág. 461

Deben ser reconocidos como sujetos de derecho; los derechos privados adquiridos por los extranjeros han de respetárseles; derechos esenciales de libertad, gozar de los procedimientos jurídicos, deberán ser protegidos contra delitos que amenacen su vida, libertad, patrimonio y honor.

Los Estados que tienen el problema de la permanencia de los trabajadores inmigrantes indocumentados, no tienen la obligación de proporcionarles trabajo. Los países se han ocupado de que a sus trabajadores nacionales, dentro de un país extranjero, se les brinde una igualdad de trato similar a la de los trabajadores nacionales de ese país.

Todos los trabajadores inmigrantes ya sean legales o ilegales tienen derecho a recibir un salario justo y suficiente como retribución de su trabajo.

Los trabajadores indocumentados pueden recibir cuidado médico, siempre y cuando hayan tenido un empleo que los cubra, lo cual equivaldría a la "Seguridad Social". Los trabajadores indocumentados al igual que otro nacional tienen derecho a permanecer en silencio, no se les puede obligar a declarar en su contra, las autoridades tienen la obligación de advertírseles; también gozan del derecho de ser representados por abogados y cuando no tienen los medios económicos para cubrir los gastos de representación, la corte deberá nombrar a un defensor público sin costo alguno, tiene el derecho a recibir por su trabajo por lo menos el salario mínimo, en caso de no ser así, el trabajador indocumentado podrá demandar al patrón, aunque en la mayoría de los casos esto no sucede por tomarse represalias, sólo los trabajadores agrícolas y los domésticos quedan excluidos de este salario,

tienen derecho también a recibir los beneficios de la compensación, es decir, el pago en efectivo que se le da al trabajador que ha sufrido un daño dentro de su trabajo.

No obstante, muchos de los derechos que la legislación de los Estados Unidos les otorga a los trabajadores extranjeros, les son violados por los patrones, los agentes del SIN, autoridades judiciales, etc., y en la mayoría de las veces estos trabajadores no acuden a sabiendas que les son violados sus derechos ante las autoridades, por temor a ser descubiertos por el SIN ya que su estancia dentro de ese país es irregular y esto acarrearía a la postre su expulsión; otro de los motivos que les impide entablar la demanda en contra de alguna persona que haya violado sus derechos es debido a los pocos recursos y medios con que cuentan.

CAPÍTULO CUARTO

SUMARIO

REGULACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

XVI.- Constitución Mexicana. A).- Garantías Individuales. B).- Su Clasificación.

XV.- Derecho Social. A).- Diversas Concepciones del Derecho Social. B).- Su Ubicación en nuestra Constitución.

XVI.- Suspensión de las Garantías Individuales. A).- Causas que la originan. B).- Autoridades Competentes para Decretar la Suspensión.

REGULACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

XIV.- CONSTITUCIÓN MEXICANA

La Constitución de 1836 llamada Las Siete Leyes Constitucionales, fue conservadora, con vida efímera y válida hasta 1843, diversos hechos políticos originaron su derogación dando paso a una nueva Ley Fundamental que se conoce con el nombre de Bases Orgánicas, también de carácter conservador y centralista la cual no contiene ningún capítulo especial de Derechos Humanos.

Más tarde se promulgó el Acta de Reformas en 1847, en esta Constitución por primera vez se cimentó el Estado Mexicano sobre la base del individualismo liberal y

se hizo la declaración solemne de que los Derechos del Hombre eran la base y el objeto de las instituciones sociales.

Posteriormente, se promulga la Constitución de 1857 con una tendencia demoliberal e individualista, el Capítulo Primero establecía el principio fundamental, el cual se mencionaba en las Actas de Reforma de 1847: "Los Derechos del Hombre eran la base y objeto de las instituciones sociales" y se inserta un catálogo de dichos derechos.

Después de muchos años de gobierno Porfirista, estalla la Revolución promulgando la Constitución de 1917, la cual está en vigor, fue considerada por algunos como una serie de Reformas a la Constitución de 1857, en su Capítulo Primero se formuló un catálogo de Derechos del Hombre que llevan el nombre de "Garantías Individuales".

A).- GARANTÍAS INDIVIDUALES

"Los Derechos del Hombre se traducen substancialmente en potestades inseparables e inherentes a su personalidad: son elementos propios y consubstanciales de su naturaleza como ser nacional, independientemente de la posición jurídico-positiva en que pudiera estar colocado ante al Estado y sus autoridades; en cambio, sus Garantías Individuales equivalen a la consagración jurídico-positivo de esos elementos en el sentido de investirlos de obligatoriedad e

imperatividad para atribuirles respetabilidad por parte de las autoridades estatales y del estado mismo".³⁰⁾

Los elementos que integran el concepto de Garantías Individuales son, según el maestro Ignacio Burgoa:

1. Relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado y el estado y sus autoridades.
2. Derecho Público subjetivo que emana de dicha relación en favor del gobernado.
3. Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades en respetar el consabido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo.
4. Precisión y regulación de la citada relación por la Ley Fundamental.

Nuestra Constitución es la fuente de las Garantías Individuales, es decir el ordenamiento en el cual éstas se consagran, formando parte de la Ley Fundamental.

Las Garantías Individuales tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria que se les anteponga, están investidas del principio de rigidez constitucional, es decir; que no pueden ser modificadas o reformadas por el poder legislativo ordinario o sea por el Congreso de la Unión como órgano legislativo

³⁰⁾ Op. Cit. Pág. 185

federal y para el Distrito Federal y por las legislaturas de los Estados sino por un poder extraordinario integrado de acuerdo al Artículo 135 Constitucional.

Con lo que respecta a la extensión de las Garantías Individuales, en cuanto a su consagración constitucional, el concepto de Garantías Individuales es extensivo es decir, que no debemos identificar a éstas sólo con los primeros 29 artículos de nuestra Constitución, sino debemos también referirlas a todos aquellos preceptos constitucionales que por su espíritu mismo vienen a completar las primeras 29 disposiciones.

Ejemplo: "El Artículo 123, que no se encuentra dentro de los primeros 29 Artículos Constitucionales, está indiscutiblemente vinculado al Artículo 5 de la Ley Fundamental, precepto que se refiere a Garantías relativas a la prestación de servicios.

Las Fracciones II, III, IV, etc., del mencionado Artículo 123, fijan las condiciones del desempeño del trabajo y, cuando alguna autoridad las viole en perjuicio de alguna persona, evidentemente, y a nadie se le ocurriría lo contrario procede el amparo, no obstante que la supuesta violación se cometa contra un precepto constitucional no comprendido dentro de los 29 primeros Artículos, pero que en si mismo imparta una complementación y extensión sociales del Artículo 5, que consigne expresamente las Garantías Individuales".³¹⁾

³¹⁾ Bugoa Ignacio. Garantías Individuales. De Porrúa, S.A. México. 1981. Pág 187

B) SU CLASIFICACIÓN

Las Garantías Individuales se pueden clasificar en Garantías Materiales y Garantías Formales.

Dentro de las materiales se incluyen las que se refieren a las libertades específicas del gobernado, a la igualdad y a la propiedad y dentro de las Formales se encuentran las de Seguridad Jurídica entre las que se destacan la de audiencia y de legalidad, Artículos 14 y 16 Constitucionales.

En las Garantías Materiales los sujetos pasivos (Estado y autoridades estatales) tienen obligaciones de no hacer o abstenerse, en tanto las Garantías Formales las obligaciones correlativas a los Derechos Públicos Subjetivos son de hacer, es decir, en realizar todos los actos tendientes a cumplir las condiciones que cometen la conducta autoritaria para que ésta sea válida.

En conclusión, podemos decir que las Garantías Individuales se clasifican en garantías de igualdad, de propiedad, de libertad y de seguridad social.

XV.- DERECHO SOCIAL

A) DIVERSAS CONCEPCIONES DEL DERECHO SOCIAL

Según Gurvitch el Derecho Social "Es un derecho autónomo de comunión, por el cual se integra de manera objetiva cada totalidad activa real que encarna un valor positivo extratemporal".³²⁾

Para Gurvitch el Derecho Social tiene las siguientes características: a) Su función consiste en integrar a los agrupamientos sociales. b) Se origina en su forma pura, en el seno de las comunidades de todo agrupamiento social.

"El Derecho es Social porque socializa y porque nace en el estrato más hondo de la sociedad".³³⁾

Según Martín Granizo y González Rotvos. el Derecho Social "tiene por objeto resolver la cuestión social, que no estriba en otra cosa que en la necesidad de hallar una fórmula justa de convivencia entre las diversas clases que integran la sociedad y los esfuerzos realizados por los que se estiman oprimidos para vencer en la lucha entablada contra los predominantes".³⁴⁾

El Derecho Social se ha agudizado en nuestros días por el aumento en volumen de la clase trabajadora, el crecimiento demográfico de los pueblos originó la aparición de la máquina para satisfacer las necesidades crecientes, y a su vez,

³²⁾ Mendieta y Nuñez E. El Derecho Social De Forrua, S.A., México, 1953. Pág. 19

³³⁾ Op. Cit. Pág. 37

³⁴⁾ Op. Cit. Pág. 41

esto dio origen al capitalismo y el desempleo dando como resultado en forma más marcada las diferencias de raza y de clase.

Granizo y Rotvos.- Definen al Derecho Social desde el punto de vista objetivo como "El conjunto de normas o reglas dictadas por el poder público para regular el régimen social del trabajo y las clases trabajadoras, así como las relaciones contractuales entre las empresas y los trabajadores, y desde el punto de vista subjetivo, "la facultad de hacer, omitir o exigir alguna cosa o derecho, conforme a las limitaciones o autorizaciones concedidas por la Ley o los Organismos por ella creados".³⁵⁾

Para García Oviedo, el Derecho Social es "El conjunto de reglas o instituciones ideadas con fines de protección al trabajador".³⁶⁾

Las definiciones señaladas anteriormente, corresponden más bien al Derecho del Trabajo y no al Derecho Social, ya que las clases proletarias no se constituyen únicamente por los obreros, sino que también por los desvalidos y los económicamente débiles en general.

Para Mendieta y Nuñez el Derecho Social "Es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la

³⁵⁾ Op. Cit. Pág. 51

³⁶⁾ Op. Cit. Pág. 52

sociedad integrados por individuos económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo".³⁷⁾

El Derecho Social, según la definición de Mendieta y Nuñez, va dirigido a los individuos que forman parte de una clase económicamente débil, para integrarlos dentro de una sociedad basada en la justicia.

B.- SU UBICACIÓN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN

El conflicto entre el Derecho Social y las Garantías Individuales desembocan en un problema: si se prefiere al Derecho Social sobre las Garantías Individuales, se sacrifica la libertad de las personas, corriendo el riesgo de instaurar un gobierno despótico y si por el contrario, se anteponen las Garantías Individuales al Derecho Social, éste jamás podrá realizarse en toda su plenitud.

Actualmente, tal como están organizados los Estados democráticos capitalistas, la intervención del Estado significa el sacrificio de los principios del Derecho Social, o de las Garantías Individuales según las circunstancias.

*Actualmente los grupos de obreros, imponen en ciertos casos, aún cuando sea transitoriamente en tanto interviene el poder público, una tiranía sobre la sociedad mediante la huelga, porque necesitan recurrir a tal extremo para obtener lo indispensable en una sociedad en donde las ganancias del capital no tienen límites. A menudo se trata de empresas extranjeras, apoyadas por sus respectivos

³⁷⁾ Op. Cit. Pág. 66

gobiernos en un juego de relaciones internacionales en que los países poderosos se anotan toda clase de privilegios frente a los débiles, para contemporizar con las dos partes, impone a los empresarios las demandas de los obreros; pero al propio tiempo los autoriza a subir los precios de sus productos o las tarifas de sus servicios, en perjuicio de otros sectores de la sociedad o de toda la sociedad, que sufre inmediatamente una elevación en el costo de la vida".³⁸⁾

Si la armonía entre Garantías Sociales y Garantías Individuales requiere de una transformación de la humanidad y de un nuevo clima moral, debemos esperar entonces a que esto suceda para que el Derecho Social sea posible sin menoscabo de las Garantías Individuales.

El concepto de Garantía Individual evoluciona hacia las formas compatibles con las Garantías Sociales como lo prueba, por ejemplo, la propiedad, que de ser garantía rígidamente individualista ha pasado a ser una garantía social en nuestros días.

Actualmente, en la mayoría de las democracias capitalistas, el trabajador carece de empleo no tiene derecho a reclamarlo frente al Estado; pero tampoco éste podrá obligar a trabajar al que no lo desea.

Bajo el imperio del Derecho Social, el Estado sólo podrá permitir que no trabajen los incapaces, lo que a su vez, requerirá el trabajo organizado y vigilado; en todo caso no podrán trabajar en donde quieran, sino en donde se les necesite.

³⁸⁾ Op. Cit. Pág. 39

Todo esto no es más que la evolución necesaria de las Garantías Individuales hacia su inserción en el Derecho Social, que de otro modo no sería posible.

"El Derecho Social implica rigurosa planificación social y económica y no, ésta a su vez, impone ciertas limitaciones a la libertad individual". ³⁹⁾

"En el mundo democrático la transformación se opera de abajo hacia arriba; será el resultado del derecho y no de la fuerza, el Estado no dictará las normas sino que deberá ser un simple agente de la realización de un derecho creado por el pueblo mismo". ⁴⁰⁾

XVI.- SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

La suspensión de las Garantías Individuales, es un fenómeno jurídico-constitucional que tiene lugar como antecedente necesario para que la actividad gubernativa de emergencia pueda válidamente desarrollarse.

Sin que previamente se decrete la suspensión mencionada por los medios de autoridades a que alude la Ley Fundamental, la labor del gobierno estatal tendiente a prevenir o remediar los males públicos inherentes a la situación anormal, sería

³⁹⁾ Op. Cit. Pág. 144

⁴⁰⁾ Op. Cit. 145

jurídicamente inválida, teniendo el gobernado el derecho a oponerse a ella a través de los conductos, que como el juicio de amparo, la Constitución le brinda".⁴¹⁾

En un régimen de derecho como el nuestro, rige el principio de juridicidad in genere, el cual implica que el Estado, a través de sus distintas autoridades, sólo debe realizar lo que el orden jurídico general le permite, sin que a ningún funcionario público le sea posible ejecutar algún acto cuya omisión no le esté expresamente otorgada por la Ley.

En un ambiente de normalidad, cuando ningún acontecimiento social o político extraordinario ponga en peligro la sociedad.

El Estado y las autoridades estatales deben observar en primer término la Constitución y, en segundo lugar, las leyes federales y las constituciones y leyes locales ordinarias que integran la llamada Legislación Secundaria.

El Artículo 28 Constitucional previene: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo

⁴¹⁾ Burgoa Ignacio, Op. Cit. Pág. 208

por un tiempo limitado por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tiene lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde".⁴²⁾

Este precepto legitima y habilita al Ejecutivo para poder desempeñar la actividad de emergencia en una situación anormal y poder enfrentarla de manera rápida y fácil.

A).- CAUSAS QUE LA ORIGINAN

El Artículo 29 de la Constitución menciona como causas específicas que originan el estado de emergencia, lo cual provoca a su vez, la suspensión de las garantías individuales las siguientes: invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que pongan a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Las causas que originan la suspensión de las garantías individuales son enunciativas, como por ejemplo, en lo que se refiere a la invasión, ésta se da cuando fuerzas armadas extranjeras penetren en territorio nacional, la perturbación grave de la paz pública, se refiere a la alteración de la vida normal del Estado o de la sociedad mediante motines, revoluciones, rebeliones, etc., tratándose de cualquier otro caso que ponga a la sociedad en grave peligro de conflicto, se refiere a guerras, epidemias, etc. Como se ve, el señalamiento de las causas que originan

⁴²⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa, S A , México 1987. Pág. 38

la suspensión de las Garantías Individuales no se hace en forma limitativa, sino más bien en una manera enunciativa, dejando a discreción de las autoridades, la estimación de la gravedad de cierto acontecimiento que provocara la suspensión de las Garantías Individuales.

B).- AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROVOCAR LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución, las autoridades constitucionalmente competentes para decretar la suspensión de dichas garantías son: el Presidente de la República de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Jefes de Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República, solamente estas autoridades tienen la facultad de tomar la iniciativa para suspender las Garantías Individuales y para que este acto surta sus efectos legales requiere de la aprobación del Congreso de la Unión, o en caso de receso de éste de la Comisión Permanente.

Al Ejecutivo Federal es a quien compete exclusivamente la iniciativa y formulación de los términos jurídicos en que operará dicha suspensión. El Congreso de la Unión es el encargado de la aprobación de los mismos y de la iniciativa correspondiente, propiamente dicha.

Tanto el Ejecutivo Federal como el Congreso de la Unión gozan de amplias facultades discrecionales para valorar la gravedad del estado de emergencia que sea la causa de la suspensión.

CONCLUSIONES

1.- Durante la Época Antigua de los Estados Orientales los Derechos del Hombre no existieron, desconocían cualquier concepto de Derechos Humanos. Consideraban a sus soberanos como Dioses, lo cual les daba un poder absoluto sobre sus súbditos. En general, podemos decir que la forma de Estado Oriental durante la antigüedad fue la de una autoridad o monarquía despótica, en donde sus súbditos tenían la consigna de obedecer y callar a las órdenes de sus gobernantes.

2.- En Grecia, el hombre tampoco gozaba de sus derechos y libertades, pero al comparar las diferentes sociedades antiguas, en el aspecto político, la sociedad griega crea al hombre libre, aunque con muchas limitaciones.

En la sociedad romana, la situación del ciudadano romano era privilegiada tanto en lo político como en lo civil, aún cuando el titular de los reconocidos por el Estado era el Pater Familias, durante el Imperio, se les otorga la ciudadanía a todos los individuos, el Pater Familias pierde poder sobre los miembros de sus domus, al esclavo liberto se le reconoce cierta independencia.

3.- Durante la Edad Media, existieron tres períodos:

1).- El de las Invasiones, aquí los pueblos se constituían por tribus aisladas y se caracterizó por el predominio de la autoridad y el despotismo sobre la libertad humana, cada quien podía hacerse justicia por su propia mano.

II).- Época Feudal. Esta época se caracterizó por el dominio del poseedor de la tierra sobre aquellos que la cultivaban dando origen a la servidumbre.

III).- Período Municipal, durante este periodo las personas se imponen frente a la autoridad del señor feudal, exigiendo el reconocimiento de algunos derechos, limitando así la autoridad del señor feudal.

4.- La Carta de San Francisco celebrada el 25 de abril de 1945 a partir de esta conferencia se crea una promoción a nivel mundial sobre los Derechos Humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

En cuanto a los alcances de la Carta existen controversias sobre si los preceptos que se consagran en ella tienen o no fuerza jurídica para los Estados.

Algunos autores afirman que si existen normas jurídicas exigibles a los Estados, otros los niegan, pero yo considero que los Derechos Humanos si se encuentran de alguna manera protegidos por la Carta, pero no de la forma como debieran, por esta razón en la actualidad existen Estados en donde las violaciones a tales derechos se dan día con día.

5.- Con respecto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, tampoco ésta establece obligaciones a los Estados para hacerla cumplir; la declaración comprende el conjunto de derechos sin los cuales el ser humano no puede desarrollarse tanto física, moral o intelectualmente, es aplicable a los hombres sin distinción de raza, sexo, religión, sea cual fuere su régimen político.

etc., pero no señala de manera específica, en ninguno de sus Artículos, ninguna obligación que haga exigible su cumplimiento.

Es hasta los Pactos de 1966, en donde ya existe una Comisión integrada por 18 miembros de buena reputación moral y de reconocida competencia en el campo de Derechos Humanos, que hace valer las disposiciones del pacto.

6.- Es difícil de determinar la postura de nuestro país frente a los Derechos Humanos, aún cuando nuestra Constitución nos otorga ciertos Derechos o Garantías como ciudadanos mexicanos, en la actualidad dichos Derechos son violados a diario por autoridades, pasando por alto toda norma establecida en nuestra Constitución.

7.- La situación del trabajador mexicano indocumentado en los Estados Unidos es un ejemplo vivo de violación a todo Derecho Humano; ya que en su condición de ilegal no le brinda la oportunidad de hacer valer sus derechos como trabajador, pues ante todo son seres humanos y como tales se les debería de respetar.

8.- El Gobierno Mexicano debe buscar sus propias alternativas, creando empleos y salarios suficientes para que el trabajador mexicano no emigre de su lugar de origen y no se vea en la necesidad de salir de su país al extranjero en busca de un empleo, aún a costa de su propia dignidad humana.

9.- A través de las distintas constituciones que han conformado nuestra Legislación, hemos visto la preocupación que nuestros legisladores han tenido con respecto a la protección de los Derechos Humanos

Nuestra Constitución es la fuente de las Garantías Individuales y éstas tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria que se le anteponga. No obstante lo anterior, en nuestro país a menudo existen violaciones a nuestras Garantías Individuales por autoridades corruptas, es preciso que tomemos conciencia de esta situación y frente a cualquier autoridad que pase por encima de la propia Constitución, violando alguna de nuestras Garantías Individuales, no nos crucemos de brazos dejándonos pisotear nuestros Derechos, denunciándolos.

BIBLIOGRAFIA

1. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, México 1975.
2. CUEVA, Mario. Panorama del Derecho Mexicano. Editorial UNAM, México 1975.
3. CAMARGO, Pedro Pablo, Problemática Mundial de los Derechos Humanos. 1ª Edición, Universidad La Gran Colombia, Bogotá 1974.
4. FRIAS, Yolanda. Logros Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos y otros esfuerzos tendientes a mejorar el goce efectivo de los mismos. 1ª Edición, El Foro, Órgano de la Barra Mexicana de Abogados, México 1979.
5. FENKS, C. Wilfred. El Derecho Común de la Humanidad, Editorial Tecnos, S. A., Madrid 1968.
6. FONSECA, Glendale. Defensa de los Derechos Humanos. Editorial Tierra Nueva, S.R.L.
7. GAMIO, Manuel. El Inmigrante Mexicano. Editorial UNAM, México 1966.
8. HERRERA SCACIONI, Mario. La Protección Internacional de los Derechos Humanos, Editorial UNAM, Facultad de Derecho 1948.
9. LOYO G. La Emigración de los Mexicanos a los Estados Unidos, Editorial Instituto Politécnico Dello Stato Roma 1931.

10. LOPEZ Y RIVAS, Gilberto. Los Chicanos Minoría Nacional Explotada, Editorial Nuestro Tiempo, México 1971.
11. MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Derecho Social, Editorial Porrúa, México 1963.
12. MENDIETA ORTEGA, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas, 1ª Edición, Tecnos, Madrid 1969.
13. O.N.U. Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos. 1ª edición, Naciones Unidas, New York 1978.
14. O.N.U. La Carta Internacional de los Derechos Humanos. 1ª Edición, Impresiones Modernas, S. A., México 1970.
15. RICORD, Humberto E. Los Derechos Humanos y la OEA. 1ª Edición, Impresiones Modernas S. a., México
16. SANCHEZ DE LA TORRE, Antonio. Teoría y Experiencia de los Derechos Humanos.
17. SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional Público, Editorial Fondo de Cultura Económica.
18. TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, México 1973.
19. TRUEBA URBINA, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México 1975.

20. ULBRITCH, Walter. Por la Paz y la Igualdad de los Derechos por la Universalidad de la ONU, 1ª Edición, La Liga Alemana para las Naciones Unidas, Alemania 1966.
21. SEPULVEDA, César. La Frontera Norte de México, Editorial Porrúa, México 1976.
22. CONSTITUCION MEXICANA. Editorial Porrúa, S. A., México 1994.
23. CUADRA, Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos, UNAM, 1ª Edición, 1970.
24. VARIOS, Autores. Veinte años de Evolución de los Derechos Humanos, 1ª Edición, UNAM, México 1975.